



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONTRATO N° 044-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA SALA DE SERVIDORES BASADAS EN  
TECNOLOGIA EN BLADE**

Conste por el presente documento el contrato de ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA SALA DE SERVIDORES EN TECNOLOGIA EN BLADE que celebran de una parte Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional **ARQ. FERNANDO ENRIQUE GORDILLO TORDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001 de fecha 01 de Enero del 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de Julio del 2008 y de la otra parte la empresa **SYSTEMS SUPPORT & SERVICES S.A** con RUC N° 20101054986, con Código RNP N° B0004823 emitido por Consucode como proveedor de Bienes, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 29379 emitido por Consucode con fecha 25 de Noviembre de 2008, con Av. del Parque Sur 240, San Isidro, inscrita en la Partida N° 00558869 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por **CYNTHIA CECILIA LOZA ZUAZO**, identificada con DNI N° 10792181 según Vigencia de Poderes emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 12 de Noviembre de 2008 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA.- Antecedentes**

1.1.- Que, se realizó la convocatoria de la Licitación por invitación Formal LIF N° 008-2008-OEI-GRC para la ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA SALA DE SERVIDORES EN TECNOLOGIA EN BLADE, por un valor referencial de S/. 852,050.00 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

1.2.- Que, la comisión especial otorgó la Buena Pro el 23 de Octubre del 2008 al postor **SYSTEMS SUPPORT & SERVICES S.**, para la adquisición antes mencionada, por el monto total ofertado de S/. 766,845.00 ( Setecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

1.3.- Considerando que en todo lo no especificado en este contrato se aplicará la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, cuando en el presente contrato se mencione la palabra Ley se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables; la mención al Reglamento se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables.

**CLAUSULA SEGUNDA.- Objeto del contrato**

2.1.- **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir con la prestación en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y las Bases según su propuesta a Suma Alzada y por el plazo de entrega ofertado.

ccf



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## 2.2.- Forman parte del presente contrato, los siguientes anexos:

- 2.2.1.- Oferta del postor ganador.
- 2.2.2.- Otorgamiento de la Buena Pro
- 2.2.3.- Bases y Especificaciones Técnicas firmados por el postor favorecido con la Buena Pro o su representante legal, absolución de consultas y demás documentos que forman parte del proceso de selección.
- 2.2.4.- EL CONTRATISTA entrega dentro del plazo para la suscripción del contrato garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: por la suma de S/ 76,684.50 ( Setenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 Nuevos Soles) Carta Fianza N° D194 - 437393 equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con una vigencia del 01 de Diciembre de 2008 al 27 de Marzo de 2009 emitido por el Banco de Crédito.

- 2.2.5.- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado N° 29379 emitida por Consucode con fecha 25 de Noviembre del 2008.
- 2.2.6.- Documento de Identidad del representante legal (copia simple)
- 2.2.7.- RUC del postor ganador
- 2.2.8.- Vigencia de Poderes del Representante Legal, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Lima.

## CLAUSULA TERCERA.- Monto de contrato

- 3.1.- El monto del contrato asciende a la suma de S/. 766,845.00 ( Setecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos.

3.2.- **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que dentro del monto señalado en el párrafo anterior están incluidos, como propuesta a Suma Alzada, todos los costos directos e indirectos, personal, materiales, aranceles, gastos de internamiento, tributos vigentes o los que los substituyan, creados o por crearse, seguros, transporte, inspecciones, certificaciones, instalación, pruebas, servicios de soporte técnico, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la prestación, o los servicios a contratar, según el detalle de las Especificaciones Técnicas correspondiente.

- 3.3.- En el caso de Trabajos Adicionales, se aplicará lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

## CLAUSULA CUARTA.- Plazo de Ejecución

- 4.1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la prestación objeto del presente contrato en el plazo de cuarenta y cinco días (45) calendario.

4.2.- Queda establecido que **EL CONTRATISTA** debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la culminación de la prestación dentro del plazo señalado.

- 4.3.- En el caso de ampliaciones de plazo, se aplicará lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.



casf



05 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### CLAUSULA QUINTA.- Forma de Pago

5.1.- **LA ENTIDAD** a solicitud de **EL CONTRATISTA**, previa presentación de carta fianza por los montos solicitados con las mismas características de la garantía de fiel cumplimiento, podrá pagar en calidad de adelantos hasta el 20% de monto contractual por cada concepto en calidad de adelanto directo. El procedimiento para efectuar estos pagos será el establecido en la Ley y su reglamento.

5.2.- El costo de la prestación será cancelada en valorizaciones mensuales luego de su aprobación.

5.3.- Las valorizaciones serán mensuales y tienen el carácter de pagos a cuenta: serán elaboradas por el supervisor o inspector y el contratista, cuyos metrados se formularán y valorizarán en forma conjunta el último día hábil del mes en ejercicio. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de seis (06) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por la entidad, previa conformidad del área técnica correspondiente - Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

5.4.- La valorización elaborada será en estricta sujeción al avance presentado según las Especificaciones Técnicas.

5.5.- El pago se efectuará en moneda nacional.

5.6.- **EL CONTRATISTA** emitirá su factura a nombre de **LA ENTIDAD**, cuyo RUC es 20505703554.

5.7.- **EL CONTRATISTA** mediante su representante legal, adjuntando la vigencia de poder original emitida por los Registros, será la persona autorizada para recibir el cheque; en su defecto, **EL CONTRATISTA** mediante carta notarial suscrita por su representante legal designará a la persona encargada de realizar dicha gestión, adjuntando para el mismo caso la vigencia de poder correspondiente.

#### CLAUSULA SEXTA.- Modificaciones y subsanaciones en la prestación

Las modificaciones sustanciales y la subsanación de errores y omisiones en la prestación deben contar con la opinión de la Entidad, la misma que intervendrá para aclarar y opinar sobre la situación presentada, a fin que **EL SUPERVISOR** pueda adoptar las medidas que el caso requiera y dilucidar, de ser el caso, las responsabilidades emergentes, de **EL CONTRATISTA**.

#### CLAUSULA SETIMA.- Valorización

7.1.- De acuerdo con la cláusula quinta del presente contrato, la valorización será en forma mensual, previa conformidad del Supervisor del Contrato, es decir se valorizarán los trabajos efectuados en cada mes y se presentarán el último día de cada mes.

7.2.- El plazo máximo para la aprobación por el inspector o supervisor de la valorización y su remisión a **LA ENTIDAD** es de seis (06) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBEA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7.3.- **LA ENTIDAD**, dentro del plazo de seis (06) días posteriores a la presentación de la valorización procederá a dar su **NO OBJECION**.

7.4.- Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán canceladas previa **NO OBJECIÓN** de **LA ENTIDAD**.

7.5.- A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

7.6.- Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor y **LA ENTIDAD**, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

7.7.- Sólo será posible iniciar un procedimiento arbitral inmediatamente después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al diez por ciento (10%) del contrato actualizado. La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

#### CLAUSULA OCTAVA.- Garantías

Las garantías que **EL CONTRATISTA** otorgue a favor de **LA ENTIDAD** serán las de fiel cumplimiento de contrato de ser el caso, y la garantía por los adelantos correspondiente al 20% del adelanto directo servirán para asegurar la buena ejecución y cumplimiento de contrato.

#### CLAUSULA NOVENA.- Responsabilidades y Obligaciones

##### 09.1.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

09.1.1.- **EL CONTRATISTA** bajo ningún concepto podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente el presente contrato.

09.1.2.- **EL CONTRATISTA** está obligado a realizar todas las coordinaciones necesarias con las entidades prestadoras de servicios ( telefonía, electricidad, agua y desague) involucradas en la prestación del servicio.

09.1.3.- **EL CONTRATISTA** y sus representantes están obligados a conocer minuciosamente las Especificaciones Técnicas y requisitos mínimos. Toda duda será inmediatamente consultada al supervisor o inspector quién absolverá las interrogantes en el plazo de tres (03) días naturales siguientes a la recepción de la consulta.

09.1.4.- En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente todos los pagos necesarios para subsanar los inconvenientes correrán por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

09.1.5.- Para los efectos de la prestación materia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear personal de reconocida capacidad técnica y de experiencia.

09.1.6.- **EL CONTRATISTA** custodiará todos los materiales, equipos y todo trabajo concluido hasta la recepción final de la prestación

09.1.7.- **EL CONTRATISTA** cumplirá estrictamente con la Legislación Tributaria, Laboral, Municipal y Social vigente en la República del Perú y será también responsable de dicho cumplimiento por las demás obligaciones que por Ley le correspondan.



esp



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## 09.2.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

09.2.1.- **LA ENTIDAD**, será la encargada de supervisar la ejecución de la prestación

### CLAUSULA DECIMA.- De la supervisión

10.1.- El seguimiento de la prestación estará a cargo de un supervisor - Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sin perjuicio de las coordinaciones técnicas que pueda ejercer **LA ENTIDAD**.

10.2.- **EL CONTRATISTA** se obliga a dar todas las facilidades necesarias para la supervisión de la prestación permitiendo que, en cualquier momento puedan realizarse las visitas, constataciones y controles que fueren necesarios.

10.3.- **EL CONTRATISTA** deberá someterse al control del supervisor en todo lo concerniente al aspecto técnico de la prestación .

10.4.- El supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

10.4.1.- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del contratista, establecidas en el presente contrato y sus anexos.

10.4.2.- Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la prestación.

10.4.3.- Su actuación se sujetará al contrato. No tiene autoridad para modificarlo ya sea total o parcialmente en cualquier extremo.

### CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- Cumplimiento del contrato

11.1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la prestación objeto del presente contrato, con el pronunciamiento de la Supervisión y a satisfacción de **LA ENTIDAD**, en el plazo previsto en este contrato y oferta técnica.

11.2.- Queda establecido que **EL CONTRATISTA** debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la culminación de la prestación en el plazo establecido en el presente contrato.

11.3.- **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- Penalidad por mora

12.1.- En el caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora por retraso injustificado en la prestación, se le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por el porcentaje máximo establecido por la ley de contrataciones, por el componente correspondiente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía del contrato.

12.2.- La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:



05 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

$$\text{Penalidad} = \frac{0,10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:  
 $F = 0,15$

12.3.- En caso que llegase acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo la entidad podrá resolver el contrato.

#### CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Causas de caso fortuito o de fuerza mayor

13.1.- Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor a la causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

13.2.- La definición de caso fortuito o de fuerza mayor le corresponde pronunciarse a **LA ENTIDAD** a propuesta del supervisor.

#### CLAUSULA DECIMO CUARTA.- Adicionales y Reducciones de la prestación

Estarán sujetos a las condiciones de tramitación y aprobación dispuestas por la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

#### CLAUSULA DECIMO QUINTA.-Recepción de la prestación

Estarán sujetos a las condiciones de tramitación y aprobación dispuestas por la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

#### CLAUSULA DECIMA SEXTA.- Resolución del contrato

16.1.- Para el Caso de Resolución de Contrato se procederá de acuerdo a lo indicado en la normatividad vigente.

16.2.- Bajo cualquier circunstancia que implique la resolución del contrato, esta será solicitada por **LA ENTIDAD** con o sin previo requerimiento elaborado por el Supervisor.

16.3.- Dentro del proceso previo a la resolución del contrato, los requerimientos escritos para el cumplimiento del contrato serán emitidos por **LA ENTIDAD** a solicitud del Supervisor.

#### CLAUSULA DECIMA SETIMA.- Solución de controversias

17.1.- Cláusula de Solución de Controversias.

17.1.1.- Las controversias que surjan sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante el procedimiento de conciliación.

17.1.2.- **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** tienen el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro de los siete (07) días calendarios.

17.1.3.- Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince días siguientes a la suscripción del acta respectiva.

17.2.- De conformidad con la cláusula anterior las partes acuerdan que las controversias no resueltas o resueltas parcialmente serán resueltas por un Tribunal Arbitral, de manera que en forma expresa se dispone que la conciliación es previa al arbitraje.

17.3.- De acuerdo a la presente cláusula todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje de derecho, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y de acuerdo con su Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Disposiciones Finales**

18.1.- Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones complementarias. Siendo de aplicación supletoria, en lo pertinente, el Código Civil.

18.2.- **EL CONTRATISTA** declara conocer los documentos señalados en la cláusula segunda numeral 2.2 del presente contrato, así como las Normas a seguir en caso de resolución administrativa contenidas en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones complementarias sobre la materia.

18.3.- El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, debiendo correr los gastos por cuenta de la parte solicitante.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- De la Conformidad**

Las partes han aprobado el presente contrato, que consta de diecinueve cláusulas, lo suscriben los representantes que se mencionan en las generales introductorias de este mismo documento, en la ciudad de Lima, a los

05 DIC. 2008



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA ENTIDAD

SYSTEMS SUPPORT & SERVICES S.A.

EL CONSTATIA LOZA Z  
Gerente General

